

a) La facultad de propuesta de los representantes de la Administración en las Comisiones negociadoras y en los ámbitos propios de relación con las Centrales Sindicales representativas del personal.

b) La autorización de asambleas en el ámbito del Organismo y, en su caso, la acreditación de los miembros de los órganos de representación del personal.

Undécimo.—Se aprueba la delegación en los Subdirectores generales competentes en materia de personal de cada Organismo Autónomo de las siguientes competencias del Subsecretario:

1. Respecto de los funcionarios destinados en el Organismo:

a) Conceder el reingreso al servicio activo a los funcionarios procedentes de la situación de excedencia para el cuidado de hijos.

b) Autorizar la asistencia a cursos selectivos para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

c) Reconocer los servicios previos prestados y su acumulación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 70/1978.

d) La declaración de la situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas.

e) El ejercicio de las competencias que no se atribuyan a otros órganos en esta Orden sobre todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria del personal, en aplicación del artículo 10.6 del Real Decreto 2169/1984.

2. Respecto de los funcionarios destinados en los servicios centrales del Organismo y, en su caso, en el exterior:

a) La formalización de la toma de posesión y cese.

b) La concesión de permisos y licencias.

c) El reconocimiento de trienios.

d) La declaración de las situaciones de excedencia voluntaria por interés particular, de excedencia voluntaria por agrupación familiar y de excedencia para el cuidado de hijos.

e) La declaración de jubilación forzosa por edad y por incapacidad, así como la autorización de permanencia en servicio activo.

3. Respecto del personal laboral del Organismo:

a) Su gestión y administración.

b) El reconocimiento de trienios y de los servicios prestados.

4. Respecto del personal, funcionario o laboral, destinado en el Organismo y dentro del marco de las normas vigentes:

a) La tramitación administrativa de los expedientes disciplinarios colaborando con el Instructor y el Secretario hasta su terminación, recabando el preceptivo informe de la Inspección General de Economía y Hacienda con carácter previo a la Resolución por el órgano competente.

b) Instruir el expediente y cursar la propuesta del Organismo, previo informe de la Inspección General de Economía y Hacienda, sobre la autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público.

c) Determinar la procedencia, previo informe de la unidad de destino, de la concesión de premios o recompensas.

Duodécimo.—Se atribuyen a los Subdirectores generales competentes en materia de personal de cada Organismo Autónomo las siguientes competencias:

a) Respecto del personal destinado en los servicios centrales del Organismo, la gestión del sistema de control horario, conforme a las instrucciones de la Inspección General de Economía y Hacienda y en el marco del calendario laboral aplicable.

b) La concesión de permisos sindicales en el ámbito del Organismo Autónomo.

Decimotercero.—Se delegan en el Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, respecto de los funcionarios destinados en las Oficinas Comerciales en el exterior y en las Oficinas Españolas de Turismo en el Exterior, la convocatoria y provisión de los puestos de trabajo mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el capítulo IV del Reglamento aprobado por el Real Decreto 364/1995, así como el nombramiento y cese de los funcionarios.

Decimocuarto.—Las delegaciones de competencias contenidas en la presente Orden se entienden sin perjuicio de que en cualquier momento el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportuno.

Decimoquinto.—Siempre que se haga uso de las delegaciones o atribuciones contenidas en la presente disposición deberá hacerse constar expresamente en la resolución administrativa correspondiente.

Decimosexto.—La presente Orden entrará en vigor el próximo día 1 de enero de 1999.

Decimoséptimo.—A la entrada en vigor de la presente Orden quedarán derogadas las siguientes disposiciones:

Resolución de 5 de junio de 1996, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado» del 15); Orden de 6 de octubre de 1997, del Ministro de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado» del 22); y Resoluciones de 6 de octubre de 1997 de la Secretaría de Estado de Economía, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y de la Secretaría de Estado de Hacienda («Boletín Oficial del Estado» del 22), así como todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 26 de noviembre de 1998.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmos. Sres. Secretario de Estado de Hacienda, Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos, Secretario de Estado de Economía y Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa e Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Interventor general de la Administración del Estado, Secretario general de Comercio Exterior, Inspector general de Economía y Hacienda, Secretario general técnico, Directores generales del Departamento y Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos del Ministerio de Economía y Hacienda.

28499 *RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 3 y 5 de diciembre de 1998 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 3 y 5 de diciembre de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 3 de diciembre de 1998:

Combinación ganadora: 20, 45, 42, 35, 22, 5.

Número complementario: 8.

Número del reintegro: 1.

Día 5 de diciembre de 1998:

Combinación ganadora: 40, 9, 29, 30, 11, 24.

Número complementario: 12.

Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 10 y 12 de diciembre de 1998, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 7 de diciembre de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

28500 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se hace público el movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del presupuesto y sus modificaciones del mes de octubre de 1998.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 131 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria se hace público el movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del presupuesto y sus modificaciones, correspondientes al mes de octubre de 1998.

Madrid, 20 de noviembre de 1998.—El Interventor general, Rafael Muñoz López-Carmona.